

Rad.: 08001-3105-007-2019-00244-00

Ordinario Laboral

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral promovido por MAGALI DEL CARMEN ÁLVAREZ CASTRO contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y otro, junto con el anterior memorial donde se solicita liquidación de costas. Sírvase proveer. Barranquilla, 28 de abril de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., veintiocho de abril de Dos Mil Veintitrés.

Quien apodera a la entidad demandada manifestó que *“se liquiden las costas del proceso Ordinario de la referencia; una vez quede ejecutoriado el auto de obedézcase y cúmplase.”*

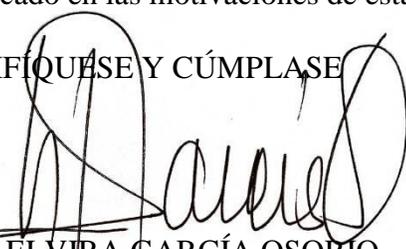
Al respecto se advierte que, una vez culminado el traslado de la liquidación de costas practicada, a través de la providencia adiada 10 de agosto de la pasada anualidad, precisamente se aprobó la liquidación de costas a cargo de las entidades demandadas Colpensiones y Porvenir S.A., de manera que se negará por improcedente el pedimento propalado.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

Negar por improcedente la petición de liquidación de costas propalada por la apoderada de la parte demandada, conforme a lo indicado en las motivaciones de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 02 de mayo de 2023 NOTIFICADO POR ESTADO N°070 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
